

Ibagué, 14 de Marzo de 2019

Señores
PINTO PAEZ
REY DE REYES S en C
Ciudad

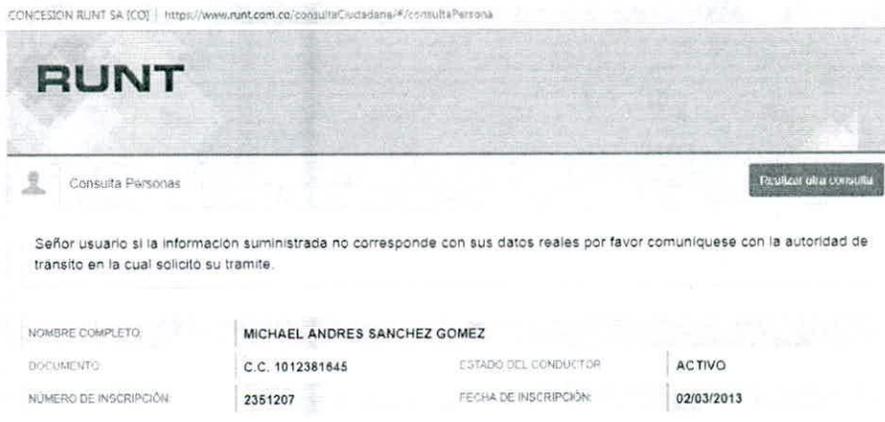
Asunto: Observaciones a la invitación No. 002 de 2019

OBSERVACIONES PAEZ TOURS

Observación 1. El numeral 12.5 de los pliegos de condiciones CONDUCTORES dice: "El proponente debe tener su personal de conductores debidamente capacitados en el oficio con la licencia de conducción vigente" y presenta licencia de conducción categoría C" del señor MICHAEL ANDRES SANCHEZ identificado con C.C 1.012.381.645 la cual se encuentra vencida desde el 03/03/2019.

Respuesta: No se acepta. Se verifico en la página del RUNT la veracidad de la información y en el estado aparece ACTIVO con fecha de expedición del 02/03/2019 lo cual no procede.

CONCESION RUNT SA (CO) | <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona>



RUNT

Consulta Personas Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO	MICHAEL ANDRES SANCHEZ GOMEZ		
DOCUMENTO	C.C. 1012381645	ESTADO DEL CONDUCTOR	ACTIVO
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2351207	FECHA DE INSCRIPCIÓN	02/03/2013

Observación 2. El numeral 12.5 de los pliegos de condiciones dice que los conductores deben tener certificación de competencias laborales expedida por el SENA; por tanto el proponente debe de aportar todos los soportes que acrediten dicha información como mínimo 20 conductores, la Empresa Rey de Reyes presenta una certificación de competencias del señor HECTOR URIEL BERNAL identificado con C.C 80.440.050 vencida desde el 21 de diciembre de 2018.

Respuesta: Se acepta la observación, se verificó el documento en el sitio web del SENA <http://certificados.sena.edu.co/default.asp#result> y efectivamente se encuentra vencido el certificado de competencias laborales, de acuerdo a esto, no da cumplimiento al número de conductores mínimos exigidos por la Invitación 02 de 2019, estipulado en el numeral 12.5. Por tal motivo se rechaza la propuesta del Proponente REY DE REYES.



Observación 3: PINTO PAEZ Y CIA S EN C., procedió a revisar los documentos que presento la empresa REY DE REYES de los conductores propuestos para prestar el servicio, una vez revisados los certificados de competencias labores encontró que la mayoría de conductores no cumple con la norma de competencias laborales que se debe aplicar para conducir vehículos categoría C2, existen varias normas para certificar en competencias laborales de acuerdo a la oficio o profesión realizados:

NORMA 280601077 conducir los vehículos automotores de transporte intermunicipal o servicio especial de pasajeros categoría C2 de acuerdo con las normas vigentes.

NORMA 280601075 Conducir vehículos automotores de transporte intermunicipal o servicio especial de pasajeros categoría C1 de acuerdo con las normas vigentes.

NORMA 280601101 Trasladar usuarios de acuerdo con normativa de convivencia y de tránsito y transporte terrestre automotor.

Norma 280601073 alistar los vehículos automotores de transporte de pasajeros categoría C2 según procedimientos del fabricante y la empresa.

De acuerdo a las normas anteriormente relacionadas se pudo observar que los siguientes conductores presentados por la empresa REY DE REYES no cumplen con la norma de competencias laborales expedidas por el SENA para la conducción de vehículos categorías C1 Y C2 que son 280601077 y 280106075:

NOMBRE CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIDAD	NORMA CERTIFICADO
GUSTAVO SANCHEZ R	19245102	280601101
ERICK E CASTAÑEDA	1106363341	280601101
CARLOS A BAUTISTA	1073233029	280601101
YEISON FABIAN PARRA	1024479327	280601101
DIEGO ANDRES HUERTAS	1035575665	280601101
MICHAEL ANDRES SANCHEZ	1012381645	280601101
HAROLD GAUACANEME	1068928229	280601101
JHON FREDY MORENO	80762184	280601073
OSCAR MAURICIO SANCHEZ	80155375	280601073
JAVIER FELIPE PEÑALOZA	1073130424	280601101
ALEXANDER BETANCOURTH	1015416195	280601101
JONNY EHYER GALEANO	79219768	280601073
JAMES FERNEY RODRIGUEZ	80223835	280601101
MARXIS SANTIAGO REINA	1069716365	280601101

El párrafo del artículo Artículo 2.2.1.6.10.8 del decreto 1079 y Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 35. Requisitos para conducir dice: "El conductor será contratado directamente por la empresa operadora de transporte especial, cuando se trate de transporte público, o por el Establecimiento Educativo, si este presta el servicio por cuenta propia. En todo caso, el conductor deberá estar debidamente formado en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el Sena o las instituciones habilitadas. De acuerdo al párrafo anterior y según el numeral 12.5 de los pliegos de condiciones, según la relación anterior de los 20 documentos de conductores presentados por la empresa REY DE REYES, 15 no cumplen con lo solicitado en los pliegos de condiciones y por lo solicitado en el artículo 2.2.1.6.10.8 del decreto 1079 de 2015, ya que presentaron certificación de competencias laborales para otro tipo de actividad mas no para la de conducción que en este caso sería la NORMA 280601077, se anexan 3 certificados de competencias laborales de tres conductores diferentes donde se puede evidenciar claramente la norma con la que fueron capacitados.

Con base en lo anteriormente expuesto los documentos de los conductores presentados por la empresa REY DE REYES para el desarrollo del contrato no cumplen con la totalidad de los requisitos solicitados por tanto su propuesta debe ser rechazada por que no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos.

Respuesta: No se acepta la observación. Revisado el pliego de condiciones en el numeral 12.5, solamente se solicita el certificado de competencias laborales expedido por el SENA, más no se especificaron códigos, al igual que la universidad requiere de los diferentes servicios en las diferentes categorías de vehículos.

NORMA 280601077 conducir los vehículos automotores de transporte intermunicipal o servicio especial de pasajeros categoría C2 de acuerdo con las normas vigentes.

NORMA 280601075 Conducir vehículos automotores de transporte intermunicipal o servicio especial de pasajeros categoría C1 de acuerdo con las normas vigentes.

NORMA 280601101 Trasladar usuarios de acuerdo con normativa de convivencia y de tránsito y transporte terrestre automotor.

Norma 280601073 alistar los vehículos automotores de transporte de pasajeros categoría C2 según procedimientos del fabricante y la empresa.

Por lo cual la Universidad puede recibir todas estas certificaciones, puesto que por su variedad de necesidades de servicios se requiere de vans, buses y busetas que estén certificados en transporte público.

OBSERVACIONES REY DE REYES S en C

Observación 1. En la invitación del proceso de la referencia se solicitan que los vehículos que no son del proponente deberá allegar Fotocopia del contrato debidamente suscrita por el propietario en el que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite.

Y se puede observar en los folios 60 y subsiguientes que el contrato de vinculación de flota es firmado por persona diferente al propietario del vehículo.

Respuesta: Se acepta la observación. Se Verificó el contrato del vehículo de placas TGT 064, y se observó que el propietario que aparece en la tarjeta de propiedad no corresponde a quien firma el contrato.

El vehículo de placas TGN 827, no tiene contrato, solo aparece un compromiso de disponibilidad del vehículo

El vehículo de placas ESS 521, no tiene contrato, solo aparece un compromiso de disponibilidad del vehículo.

Incumpliendo con lo estipulado en la invitación 02 de 2019, en el numeral 12.4, parque automotor.

Observación 2: Los contratos de vinculación de flota de los siguientes vehículos no se encuentran vigentes, teniendo en cuenta las fechas de vigencia de los mismos:

TGN876 — TGN883 — TGN788 — TGN868, con lo cual no se cumple con lo solicitado en la invitación referente a la disponibilidad de los vehículo.

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la Universidad del Tolima, citar al proponente en cuestión para que allegue oportunamente los documentos de los vehículos faltantes para que su propuesta pueda continuar en el proceso de evaluación o de lo contrario se reponga, en el sentido de reformar las decisiones del Informe de Evaluación Técnica.

Respuesta: Se acepta la observación. Teniendo en cuenta que verificados los contratos se observa con el vehículo TGN 816, contrato firmado el 2 de enero de 2017 y su vigencia es de solo un año. Lo cual se encuentra vencido. Vehículo TGN 788. Se encuentra firmado el 14 de noviembre de 2018, con vigencia de un año, se encuentra vigente. Vehículo TGN 883, contrato firmado el 2 de enero de 2017, con vigencia de un año, se encuentra vencido. Vehículo de placas TGN 868, firmado el 2 de diciembre de 2017, vigencia de un año, se encuentra vencido.

Incumpliendo con lo estipulado en la invitación 02 de 2019, en el numeral 12.4, parque automotor.

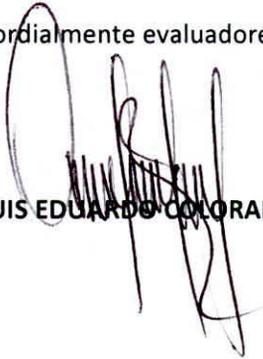
Observación 3: En la propuesta presentada por PINTO PÁEZ Y CIA, a folio 443, en la oferta económica, cambia las especificaciones de ruta establecidas por la universidad en el evento que la Universidad del Tolima solicitar la ruta:

RUTA	DIAS	PASAJEROS
IBAGUÉ – CHARARRAL – IBAGUE	1	26
Y EL PROPONENTE OFERTA		
IBAGUÉ – CHARARRAL – IBAGUÉ	1	12

Por lo anteriormente expuesto se solicita a la Universidad del Tolima, para que en efecto se reponga, en sentido de reformar las decisiones del Informe de Evaluación, en razón al incumplimiento de los requisitos, que hace que la propuesta incurra en los causales de rechazo:

Respuesta: Se acepta la observación, puesto que la oferta económica cambia las especificaciones de la ruta establecida en el pliego de condiciones por parte de la Universidad del Tolima. Se verifico la propuesta y en la ruta Ibagué – chaparral- Ibagué se solicita un vehículo para 26 pasajeros y en la propuesta el proponente estableció la ruta Ibagué – chaparral- Ibagué solo para 12 pasajeros.

Cordialmente evaluadores,



LUIS EDUARDO COLORADO ORJUELA



CLAUDIA PATRICIA CLAVIJO MORENO



Universidad del Tolima
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO

15 MAR. 2019

10.30 a.e